



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
REMOLINO – MAGDALENA
jpmpalremo@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3176251551

Remolino, julio veinticuatro (24) de dos mil veinte (2020)

Proceso : Ejecutivo
Radicación : 47-605-40-89-001-2008-00072
Demandante : DANIS CAMPO DE TORRS
Demandado : ROSEMERI NAVARRO CHARRIS

La demandada dentro del proceso de la referencia, solicitó orden de desembargo, expresando que ya ha cancelado la totalidad de la obligación.

Verificada la carpeta, se encontró que se han hecho descuentos a la demandada, de varios títulos de depósito judicial, entregados a su vez a la demandante, sin embargo, queda un saldo pendiente por pagar, por valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS (227.260) (folio 262). Consultada la página del Banco Agrario, se encontró también que los últimos títulos descontados a la demandada son de fecha 03/12/2018 – 04/09/2018 y 06/11/2018, posterior a los cuales el pagador no ha efectuado más descuentos, ni hay títulos pendientes por reclamar en el banco.

Por lo anterior, se le informará de ésta situación a la demandante, expresándole que no es posible ordenar el levantamiento de las medidas cautelares hasta que se cancele el saldo pendiente adeudado. Una vez se pague dicho saldo, si procedería la terminación del proceso por pago total de la obligación y la cancelación de las medidas cautelares.

Por lo anterior, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, por los hechos y razones expuestos en consideración.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA
JUEZ

Firmado Por:

ALEXANDRA ZAPATA CONSUEGRA

JUEZ MUNICIPAL

**JUZGADO 01 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE REMOLINO-
MAGDALENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cb56810a96b20f11808a8599dcbd8f16e9f8d95ee34cafba9ed4cc759e24f4db

Documento generado en 24/07/2020 04:46:41 p.m.